

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023  
PUBLICADO POR ESTADOS DEL 08 DE FEBRERO DE 2023 - JUZGADO VEINTITRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RADICADO: 521-2021 DEMANDANTE: JOSÉ OLIMAN  
JAIMES JAIMES DEMANDADA: GISELA GARCIA SANTA...

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Lun 13/02/2023 9:26 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

De manera atenta me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023 PUBLICADO POR ESTADOS DEL 08 DE FEBRERO DE 2023, dentro del siguiente proceso, dentro del siguiente proceso:

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**RADICADO:** 521-2021

**DEMANDANTE:** JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES

**DEMANDADA:** GISELA GARCIA SANTAMARIA

Anexo:

- 1 pdf RECURSO DE REPOSICIÓN (1 folio)

Atentamente,

**ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**

Endosatario al cobro de la parte demandante

Proyectó

**LISSETH PAOLA NIÑO RAMÍREZ**

Asistente

--

**VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS**

Tel: 6421256



Señores  
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra GISELA GARCIA SANTAMARIA

Rad.: 521 – 2021

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de endosatario al cobro de la parte demandante, de manera atenta concuro al Despacho del Señor Juez, dentro de la oportunidad señalada por el Artículo 318 del C.G.P., con el fin de presentar recurso de reposición en contra de la decisión adoptada mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023 publicada por estados del 08 de febrero de 2023, para que se complemente el numeral tercero de la parte resolutive, por medio del cual se ordena la entrega de dineros a favor del demandante el señor JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES, toda vez que estos deben ser entregados a la parte demandante por intermedio del endosatario en procuración ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON, toda vez que como endosatario en procuración tengo todas mis facultades para que sean entregados a mi nombre

Lo anterior teniendo en cuenta que en mi condición de endosatario en procuración tengo todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio según lo consagrado en el Artículo 658 (...) El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestar. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones (de un representante), incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero este puede revocarla...

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva adicionar y complementar el numeral tercero de la parte resolutive, y se ordene la entrega a favor del suscrito ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON en mi condición de endosatario en procuración ya que gozo de todas las facultades para el pago de los mismos.

Atentamente,

  
  
~~ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN~~  
C.C. 13.724.114 de Bucaramanga  
T.P. 133.201 del C. S. de la J.